UGEL SAN MARTIN

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**EPUBLICA DEL PERU



Visto, el Expediente № 010033, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de destión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de asignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión ducativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública esterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial de la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la masignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de secha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Peragógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación via precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación por razones de unidad familiar en precisa en el numeral 6.2 la

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023. Ley N º 28044, Ley General de Educación, Ley Nº 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo Nº 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: <u>REASIGNAR</u>, a partir del primero de marzo del 2024, a DOLLY SANGAMA FLORES, con DNI N° 01119158 en el cargo de PROFESOR, con PRIMERA ESCALA MAGISTERIAL y con Jornada Laboral de 30 Hrs. PEDAGÓGICA, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Buntaje Obtenido	10.00	0.00	21.00	31.00

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA

1122112111P2

NIVEL EDUCATIVO

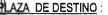
Inicial - Jardín

INSTITUCION EDUCATIVA

0066

UGEL

UGEL SAN MARTIN



CODIGO DE PLAZA

621441215217

NIVEL EDUCATIVO

Inicial - Jardín

AREA CURRIC./ ESPEC.

INSTITUCION EDUCATIVA

JUAN JIMENEZ PIMENTEL

MOTIVO DE VACANTE

OFICIO N° 816-2016/SPE-OPEP-UPP (28/12/2016)

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las

partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese v Comuniquese;

TON AVIDON FLORES

DIRECTOR

UGEL SANMARTIN